EDICIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

REGLAMENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO O PROMOCIÓN DE DOCENTES Y PROFESORES INTERINOS DE LA CARRERA DE EDICIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Consideraciones

Los concursos regulares son las legítimas instancias de ingreso a la docencia. Este reglamento obedece a la necesidad de cubrir con celeridad los cargos interinos que se necesiten para el normal dictado de las clases.

A los efectos de este reglamento, se considera el título de Técnico en Edición como equivalente al título de Editor.

Si quedara alguna situación no contemplada en el presente reglamento, esta quedará al buen criterio de la Junta Departamental para su resolución

Artículo 2: Aplicación

En caso de existir un orden de mérito de concurso regular vigente en la materia, sea cual fuere el cargo concursado, se aplicará ese orden para realizar las designaciones y promociones requeridas por la cátedra. Una vez vencido el plazo de vigencia del orden de mérito, se procederá a aplicar este reglamento.

Los docentes incluidos en el orden de mérito pueden no aceptar el nombramiento por medio de una nota, sin que eso implique renunciar al orden de mérito.

Artículo 3: Causales

3.a: Las causales que justifican nuevas designaciones y promociones son:

3.a.i: **Ayudantes de primera y de segunda**: cargo vacante en la cátedra por renuncia, licencia, jubilación o defunción; o relación entre la cantidad de docentes de la cátedra y la cantidad de estudiantes inscriptos en la última cursada, a saber: 1 (un) ayudante cada 50 (cincuenta) estudiantes, con excepción de las materias que se dictan en el aula de informática, cuya relación será 1 (un) ayudante cada 30 (treinta) estudiantes.
3.a.ii: **Jefes de trabajos prácticos**: cargo vacante en la cátedra por renuncia, licencia, jubilación o defunción; o relación entre la cantidad de jefes de trabajos prácticos de la cátedra y la cantidad de estudiantes inscriptos en la última cursada, a saber: 1 (un) jefe de trabajos prácticos por cada 150 (ciento cincuenta) estudiantes.
3.a.iii: **Profesores**: cargo vacante por renuncia, licencia, jubilación o defunción, o cátedras con un solo profesor regular. El caso de promoción de profesor a cargo superior (Titular o Asociado) se

justificará en aquellos casos donde el interesado cuente con recomendación del jurado interviniente en un concurso de profesores regular de la materia en cuestión.

3.b: **Casos especiales**
Aquellos pedidos de designación o promoción como reemplazo por renuncia, licencia, jubilación o defunción, ante la necesidad de completar la estructura de cátedra o de nombrar nuevos docentes por aumento de la matrícula a comienzos del cuatrimestre, podrán contar con plazos tanto de difusión de la convocatoria como de constitución de la comisión evaluadora, entrega de dictamen, publicación e impugnación, reducidos excepcionalmente hasta un mínimo de una semana.

Artículo 4: Comisión evaluadora
Tanto la instancia de ingreso a la docencia como la promoción estarán a cargo de una comisión evaluadora cuya conformación, tareas y plazos serán los fijados en este reglamento. Sus integrantes deberán tener en la Carrera de Edición un cargo docente interino o regular, igual o superior al cargo que está siendo evaluado.

Artículo 5: Veedores
La instancia de evaluación podrá ser presenciada por veedores propuestos por cualquiera de los representantes de la Junta Departamental y deberán ser aprobados por esta. Los veedores podrán acompañar el dictamen de la comisión evaluadora o presentar una nota dirigida a la Junta Departamental con sus observaciones dentro del plazo de 2 (dos) semanas a partir de la entrega del orden de mérito por parte de la comisión.
La designación de veedores no es obligatoria para la selección.

Artículo 6: Designaciones y promociones
El orden de mérito establecido por la comisión evaluadora y firmado por los integrantes que lo suscriban se presentará, con prioridad de tratamiento, en la reunión de la Junta Departamental inmediatamente posterior. La Junta propondrá al Consejo Directivo el nombramiento o la promoción del o de los docentes de acuerdo con dicho orden de mérito.
En caso de existir más de un dictamen, la Junta Departamental considerará todos ellos y elevará al Consejo Directivo de la Facultad aquel que cuente con la mayoría de los votos en la Junta Departamental, informando el resultado completo.

Artículo 7: Vigencia
El orden de mérito resultante del proceso de selección o promoción mantendrá su vigencia por dos años o hasta la sustanciación de un concurso regular. El llamado a concurso regular y la inscripción de docentes no inhabilita para realizar designaciones y promociones interinas de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 8: Impugnaciones
Los postulantes podrán presentar impugnaciones al orden de mérito debidamente fundamentadas. Serán dirigidas al Departamento de Edición y presentadas por mesa de entrada, durante el período de su publicación en cartelera del Departamento (art. 14, 19 y 22 del presente reglamento). El Departamento deberá adjuntar estas presentaciones en el tratamiento del proceso de selección o promoción por parte de la Junta Departamental.

Artículo 9: Ratificaciones
Las designaciones y promociones realizadas con anterioridad a la aprobación de este reglamento, y que elevadas no cuenten aún con la aprobación del Consejo Directivo se tramitarán nuevamente en los términos estipulados en este reglamento.

SELECCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO DOCENTE

Artículo 10: Convocatoria
Ante la necesidad expresa de una cátedra de nombrar nuevos docentes interinos, la cátedra podrá hacer el pedido respectivo al Departamento o la Junta. A partir de este pedido se dará a conocer dicha convocatoria por canales institucionales y públicos, tales como las listas de correos oficiales, página web y cartelera de avisos de la Carrera, con al menos dos semanas de antelación a la fecha de la instancia de evaluación. El plazo podrá reducirse a la mitad en casos de fuerza mayor (artículo 3 inciso 3b). El profesor a cargo de la materia (o el director o directora del Departamento de Edición, en su ausencia) determinará los cargos incluidos en la convocatoria. Para el cargo de jefe de trabajos prácticos o cargos de mayor jerarquía la convocatoria deberá contar con la aprobación de la junta departamental.

Artículo 11: Presentación de postulantes
En el lapso previsto en el artículo anterior, el Departamento de Edición recibirá a través del e-mail institucional y/o mediante una presentación impresa las propuestas de postulación. Estas incluirán un CV actualizado y una carta justificando el interés por la postulación. El Departamento remitirá copia de las postulaciones a los profesores y jefes de trabajos prácticos de la materia, exhibirá la nómina de inscriptos en la cartelera y confirmará la recepción a los postulantes vía e-mail.

Artículo 12: Comisión evaluadora
En un plazo máximo de dos semanas contadas a partir del pedido de la cátedra (salvo casos estipulados en 3.b), se constituirá una comisión evaluadora integrada por 5 (cinco) docentes. La comisión tendrá la siguiente composición: 1 (un) profesor a cargo de la cátedra que convoca, 1 (un) jefe de trabajos prácticos de la cátedra que convoca, 1 (ayudante) de la cátedra que convoca, 1 (un) profesor o jefe de trabajos prácticos y 1 (un) jefe de trabajos prácticos o ayudante de una materia distinta de la que convoca, propuestos y nombrados por la Junta Departamental, sin exclusividad de que estos dos últimos no pertenezcan a la misma cátedra. Cuando se requiera cubrir un cargo de jefe de trabajos prácticos, la comisión incluirá, en el lugar de ayudantes, profesor o jefe de trabajos prácticos, elegido por la Junta Departamental, con la posibilidad de contar con una terna propuesta por el profesor a cargo de la materia concursada. Los docentes propuestos deben pertenecer a la propia materia o una cercana, en términos disciplinarios, a la materia cuyo cargo se concursa.

La comisión tendrá quórum con 3 (tres) miembros incluyendo al profesor de la materia para la cual se realiza la convocatoria.
Si hay veedores nombrados por la Junta Departamental estos tienen derecho a participar en todas las deliberaciones de la comisión evaluadora.
Podrán haber 2 veedores por cada claustro (estudiantes y graduados) a propuesta de mayoría y minoría de la Junta Departamental. En el caso de los veedores estudiantiles deberán satisfacer los mismos requisitos que para ser adscriptos en la materia en cuestión.

La comisión, a pedido del profesor a cargo, podrá solicitar a todos los postulantes por igual y sin excepción la presentación de documentación complementaria o probatoria de antecedentes.

Artículo 12 bis: Conformación de las Comisiones evaluadoras en caso de conflicto manifiesto (adenda del 15/12/2023)
En caso de conflicto manifiesto e informado, sustentado por expediente o tramitación acreditable, entre personas que por los requisitos establecidos en este reglamento debieran ser parte de la comisión, la junta departamental por mayoría simple podrá reemplazarlas de forma excepcional por otros/as docentes de la carrera con criterios académicos acordes a los cargos sujetos a selección interna.

Artículo 13: Evaluación para el ingreso
El comité evaluador se reunirá en un plazo no mayor a dos semanas a partir del cierre de la convocatoria (salvo casos estipulados en 3.b). Dentro de sus tareas estarán evaluar, establecer y justificar debidamente un orden de méritos puntuado considerando la totalidad de las postulaciones. Esta instancia podrá contar con entrevistas a los postulantes sobre ampliaciones del CV y cuestiones pedagógicas, según considere la comisión, debiendo realizarse o bien a todos o bien a ninguno de los postulantes por igual.

13.a. **Ítems y puntaje**
Los ítems a evaluar y su correspondiente puntaje serán:
i) Conocimiento de los contenidos de la materia (incluye pero se no limita a la nota final de dicha materia): 40 puntos
ii) Antecedentes en docencia: 15 puntos
iii) Antecedentes en producción académica e investigación: 15 puntos
iv) Antecedentes profesionales en el ámbito de la edición: 20 puntos. Sobre este punto en particular la comisión podrá solicitar los detalles y las especificaciones que considere pertinente siempre bajo la lógica de o bien a todos o a ninguno de los postulantes por igual (sin menoscabo de ampliaciones en otros ítems).
v) Otros antecedentes y aptitudes: 10 puntos
El puntaje máximo es de 100 puntos. Las postulaciones que no alcancen un mínimo de 40 (cuarenta) puntos podrán ser excluidos del orden de mérito.
Criterio general: en la evaluación de los antecedentes, la comisión deberá ponderar preferentemente aquellos que signifiquen aportes al campo de la edición

13.b. **Excepciones a los ítems a evaluar**
En el caso de los nombramientos para Ayudantes de segunda, los postulantes solo pueden presentarse en una materia para dicho cargo, entendiéndose que el mismo tiene un alcance máximo de dedicación simple. En caso de presentarse para un cargo estando el aspirante en esta situación de designación previa, puede hacerlo presentando previa renuncia al cargo anterior.
Esta posibilidad puede aplicarse consecuentemente en casos de cumplimiento del período reglamentario de dos años para las ayudantías de segunda.

Artículo 14. Resultados y publicación de dictamen
El acta donde conste el orden de méritos y las justificaciones será entregada al momento del cierre del concurso por la comisión evaluadora, firmado por quienes suscriban, en el Departamento de la Carrera. Una copia del mismo deberá ser exhibida en la cartelera del Departamento durante el plazo previsto, dándose inmediato aviso a los postulantes.

Finalizado ese plazo, el Departamento elevará el orden de méritos a la Junta Departamental para su aprobación según lo dispuesto en este reglamento.

II. PROMOCIÓN DOCENTES INTERINOS

Artículo 15. Solicitud de promoción

Los casos de promoción a Jefe de trabajos prácticos o Profesor Adjunto dentro de una cátedra serán, precisamente al ser promociones, instancias internas de selección, iniciadas a solicitud de profesor de la materia mediante e-mail o por carta al Departamento. Estarán habilitados para dicha promoción los docentes con cargo efectivo de mínimo un año, inmediatamente inferior al de la promoción solicitada, junto con los aspirantes considerados de forma excepcional según artículo
10. El Departamento notificará por e-mail o carta al profesor solicitante, a los aspirantes e integrantes de la cátedra habilitados, y a la Junta Departamental, de este pedido en el plazo máximo de una semana.

Artículo 16: Presentación para la promoción

En el lapso previsto, el Departamento recibirá y hará acuse de recibo, por canales oficiales tales como el e-mail institucional o la presentación impresa, las diversas postulaciones de parte del profesor a cargo o los interesados, que incluirán un CV actualizado siguiendo el ordenamiento de currículum del reglamento de concursos de la FFyL.

El CV, que tendrá carácter de Declaración Jurada, podrá acompañarse de la documentación respectiva que acredite lo informado en los ítems anteriores: resoluciones institucionales y/o copias de certificados, según corresponda. La comisión, a pedido del profesor a cargo, podrá solicitar a todos los postulantes por igual y sin excepción la presentación de documentación complementaria o probatoria de antecedentes.
Cumplido el plazo, el Departamento exhibirá la nómina de los postulantes en la cartelera y confirmará a los interesados vía e-mail.

16.a. Los casos de promoción de Ayudante de segunda a Ayudante de primera se realizan a partir de la presentación ante del Departamento de la Carrera por parte del docente en cuestión, de la fotocopia del título de Editor o, en caso de ser necesario, certificado del título en trámite.

16.b. En virtud de la vigencia por dos años de los nombramientos de Ayudantes de segunda, al cumplirse dicho plazo reglamentario, el responsable de la cátedra podrá presentar un plan de continuidad de trabajo a fin de favorecer la completitud de sus carreras, pudiendo incluir para ello la renovación de actividades como adscripción o docencia, comprometiéndose el Departamento a proveer a las cátedras la documentación que sea necesaria para esta tramitación, y a recibir y archivar la documentación respectiva presentada por la cátedra.

Artículo 17: Comité evaluador para la promoción

En el plazo de una semana mínimo y dos semanas máximo, se constituirá un comité evaluador según el tipo de promoción.
Para el caso de promoción a Jefe de trabajos prácticos, el comité estará integrado por 3 (tres) docentes según la siguiente composición: 1 (un) profesor a cargo de la cátedra que convoca, 1 (un) jefe de trabajos prácticos de la cátedra que convoca y 1

(un) profesor a cargo de una materia distinta de la que convoca, propuesto y nombrado por la Junta Departamental.
Para el caso de promoción a Profesor adjunto, el comité estará integrado por 3 (tres) docentes, según la siguiente composición: 1 (un) profesor a cargo de la cátedra que convoca y 2 (dos) profesores a cargo de una materia distinta, pero con cercanía disciplinar, de la que convoca, propuestos y nombrados por la Junta Departamental. La comisión tendrá quórum con 3 (tres) miembros incluyendo al profesor de la materia para la cual se realiza la convocatoria.
En caso de que la materia tenga vacante el cargo de jefe de trabajos prácticos y no pudiere completar el comité evaluador según lo estipulado anteriormente, podrá reemplazarse con otro profesor si lo tuviera o con un jefe de trabajos prácticos de otra materia, elegido en Junta Departamental, contemplando una posible terna propuesta por el profesor a cargo de la materia concursada. Para este reemplazo los docentes propuestos deben pertenecer a una materia con pertinencia disciplinar a la materia cuyo cargo se concursa.
En caso de que la materia no tenga profesor a cargo, su lugar en el jurado será ocupado por el Director/a de la carrera,

Artículo 18: Evaluación de la promoción

El comité evaluador se reunirá en un plazo no mayor a dos semanas a partir de la fecha de aprobación del pedido en la Junta Departamental. Dentro de sus tareas estarán evaluar, establecer y justificar debidamente un orden de méritos puntuado considerando la totalidad de las postulaciones. Esta instancia podrá contar con entrevistas a los postulantes sobre ampliaciones del CV y cuestiones pedagógicas, según considere el comité, debiendo realizarse o bien a todos o a ninguno de los postulantes por igual.
Los ítems a evaluar y su correspondiente puntaje, considerados en la justificación, serán:
i) Antigüedad en la cátedra. 10 puntos según detalle:
1 a 3 años: hasta 5 puntos
4 a 7 años: hasta 7 puntos
8 en adelante: hasta 10 puntos
ii) Participación en concursos de la materia. 15 puntos según
detalle: Primer lugar: hasta 15 puntos
Segundo lugar: hasta 12 puntos
Tercer lugar: hasta 10 puntos
Cuarto lugar en adelante: hasta 8 puntos
iii) Formación de grado y posgrado. 12 puntos según detalle (se contará el máximo nivel académico alcanzado):
Doctorado: hasta 12 puntos
Maestría: hasta 8 puntos
Especialización: hasta 5 puntos
Grado y pregrado (solo Edición): hasta 3 puntos
iv) Dictado de seminarios de grado. 15 puntos según detalle:
Como profesor adjunto: hasta 15 puntos
Como jefe de trabajos prácticos: hasta 10 puntos Como ayudante: hasta 5 puntos
v) Participación en tesis y tesinas. 10 puntos según detalle:
Director y jurado: hasta 10 puntos Director únicamente: hasta 5 puntos Jurado únicamente: hasta 5 puntos
vi) Investigación acreditada. 15 puntos según detalle:

Categorización en sistema científico nacional: hasta 5 puntos
UBACYT: hasta 5 puntos
Proyectos con reconocimiento institucional: hasta 5 puntos
vii) Responsabilidades institucionales. Hasta 3 puntos.
viii) Extensión y transferencia. Hasta 5 puntos.
ix) Antecedentes profesionales en el ámbito de la edición: 20 puntos. Sobre este punto en particular la comisión podrá solicitar los detalles y las especificaciones que considere pertinente siempre bajo la lógica de o bien a todos o a ninguno de los postulantes por igual (sin menoscabo de ampliaciones en otros ítems).
x) Otros antecedentes: publicaciones, participación en congresos y ferias, dictado de otras materias, etc. Hasta 15 puntos.
xi) Plan de trabajo y entrevista (en caso de que hubiera). Hasta 30 puntos
El puntaje máximo es de 150 puntos. Los postulantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos podrán ser excluidos del orden de méritos.
Criterio general: en la evaluación de los antecedentes, la comisión deberá ponderar preferentemente aquellos que signifiquen aportes al campo de la edición

Artículo 19. Resultados y publicación de dictamen
El acta donde conste el orden de méritos y las justificaciones será entregada al momento del cierre del concurso por la comisión evaluadora, firmado por todo sus integrantes, en el Departamento de la Carrera. Una copia del mismo deberá ser exhibida en la cartelera del Departamento durante el plazo de dos semanas, dándose inmediato aviso a los postulantes. Finalizado ese plazo, el Departamento elevará el orden de méritos a la Junta Departamental para su aprobación según lo dispuesto en este reglamento.

Ingreso a la docencia y promoción docente en instancias académicas de requisitos de graduación

Artículo 20: Ingreso a la docencia para las instancias académicas de los requisitos de graduación
El plan de estudios de Edición incluye tres modalidades de graduación, distintas entre sí pero que satisfacen el mismo espacio curricular. Estas son: Tesina, Pasantía de la práctica profesional en empresas privadas y Pasantía de la práctica profesional en instituciones públicas y ONGs.
Para estas tres instancias distintas existe, en la FFyL, reglamentaciones vigentes. En tal sentido se explicitan los aspectos relevantes en relación con este reglamento:

20 a. **Tesina** (de tipo teórica, práctica o profesional): podrán ser tutores y jurados los docentes que cumplan con las mismas condiciones que la reglamentación vigente de la FFyL para estos casos.

20 b. **Pasantía de la práctica profesional en instituciones públicas y ONGs**: podrán ser designados como nuevos miembros del Comité Asesor –conformado por cuatro miembros– a cualquier aspirante que ya sea docente de la Carrera tal como determina la reglamentación vigente pero según los mecanismos que fija el presente reglamento.
Para las promociones se utilizará lo establecido en el presente reglamento.

20 c. **Pasantía de la práctica profesional en empresas privadas**: podrá ser designado como nuevo miembros del equipo docente cualquier aspirante que cumpla con los requisitos académicos exigidos en este reglamento para un Ayudante de primera según los procedimientos acá pautados.
Si bien se entienden las naturales diferencias entre estas tres instancias de graduación por una razón de equidad se asumirá que en esta modalidad también podrá haber hasta cuatro auxiliares docentes tal como ocurre en la otra modalidad de pasantía.

Artículo 21: Promoción docente para las instancias académicas de los requisitos de graduación

Para las promociones, en cualquiera de las tres modalidades mencionadas en el artículo 19, se utilizará lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 22: Resultados y publicación de dictamen

El acta donde conste el orden de méritos y las justificaciones será entregada al momento del cierre del concurso por la comisión evaluadora, firmado por todo sus integrantes, en el Departamento de la Carrera. Una copia del mismo deberá ser exhibida en la cartelera durante el plazo de dos semanas, dándose inmediato aviso a los postulantes.
Finalizado ese plazo, el Departamento elevará el orden de méritos a la Junta Departamental para su aprobación según lo dispuesto en este reglamento.